



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA FRENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS ETAPAS DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA 01 DE 2021 PREVIO A LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADOS EXTERNOS.

OBJETO: “*Contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la representación judicial, prejudicial o administrativa de procesos en los que es parte el friso de los procesos asignados de naturaleza civil, laboral, penal, cobro coactivo, saneamiento de activos o recuperación de cartera , contencioso administrativo y procesos sancionatorio de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en representación del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)*”.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de la Convocatoria 01 de 2021, proyectadas por la Gerencia de Asuntos Legales, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles aspirantes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

CESAR CABALLERO

“(...) tuve noticia de la falta de cumplimiento de los requisitos con la publicación de la lista que se hizo el día 12 de julio de 2021, puesto que siguiendo el procedimiento establecido en los términos de la Convocatoria No. 1, no me fue informado que mi solicitud fue objeto de rechazo por incumplimiento de requisitos, sino que por el contrario, una vez pasada la etapa de evaluación técnica y jurídica, es decir, cumplida la verificación de la información y soportes de cumplimiento de los diferentes requisitos, se me requirió la subsanación de algunos documentos entre los que se encontraba RUT, verificación de infraestructura y actualización de soportes de experiencia, sin hacer mención alguna frente a la falta de cumplimiento del requisito relacionado con el posgrado, y una vez remitida la subsanación de los documentos, se continúo con el proceso establecido en la Convocatoria No. 1 para ser parte del Registro de Abogados. (...)”

“(...) Como se observa dentro de los requisitos mínimos para personas naturales, en lo relativo a la formación y experiencia profesional mínima, se requiere acreditar “posgrado en las áreas relacionadas a la materia de derecho al cual aspira”, no obstante, para las áreas del derecho en las cuales puede acreditarse formación en posgrado desde diferentes especialidades, no se especifica si todas ellas tienen la virtualidad de acreditar el requisito, puesto que no se indica que debe ser específica en el área del derecho a la que se aspira, sino que se limita a decir que relacionado o sea a fin, lo que implica que cualquier posgrado que guarde relación con la defensa jurídica, procesal o litigio puede acreditar el requisito. (...)”

“(...) Adicionalmente, solicito se tenga en consideración, la experiencia acreditada en la convocatoria por más de 13 años en los que he ejercido la defensa judicial de la manera más expedita, eficaz y transparente ante la justicia civil en Colombia. (...)”

“(...) Por último, ruego tener en consideración, que, bajo la estricta premisa de asumirse como obligación, inclusive contractual, me encontraría en disposición de iniciar de manera inmediata los estudios especializados en materia civil que guarden estricta relación con el objeto del contrato. (...)”

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



“(...) No obstante, de no ser acogidos los presentes argumentos para reponer la decisión de no estar habilitado en la convocatoria, solicito se tenga en cuenta los requisitos cumplidos en la convocatoria para una posible inclusión dentro del Registro de Abogados Externos en materia contencioso administrativo. (...)”

Respuesta: Sea lo primero, reiterar que tanto en los términos de referencia como en la respuesta a las observaciones inicialmente recibidas se estableció como requisitos mínimos de formación profesional y experiencia general en el punto 3.2.1.

- *Diploma de grado o acta de grado de posgrado cuyo título esté directamente relacionado o sea afín en el área del derecho para la que el aspirante se postule (en formato pdf)*

En igual sentido, se estableció en el numeral 4.3. “análisis de solicitudes y verificación de requisitos” que la SAE SAS con base en la información registrada y los documentos soporte allegados por los aspirantes realizaría evaluación jurídica y técnica. De acuerdo con esto, el requisito anteriormente citado fue evaluado jurídicamente siguiendo los criterios que aplica la entidad en sus procesos de convocatorias públicas.

En consecuencia, cuando un proponente no cumple con un requisito indispensable para el proceso de selección, se le debe de todas formas permitir que subsane lo que sí es viable que pueda subsanar como en este caso lo eran los documentos del RUT, la verificación de la infraestructura y la actualización de los soportes de experiencia.

Sin embargo, frente a aquellos requisitos que no es viable la subsanación como es el caso del título de posgrado no se solicita la rectificación de este, porque se entiende que si el aspirante presenta un posgrado de un área diferente a la que se postula, es porque no cuenta con el posgrado del área a la que se postuló y que en el periodo de las subsanaciones le será imposible acreditar este requisito.

En todo caso, teniendo en cuenta que este procedimiento de convocatoria tiene una etapa de observaciones, en ellas se evalúa si la entidad pudo haber cometido un error en el proceso de evaluación, pero de la respuesta del proponente se ratifica que no cuenta con un postgrado en derecho civil o uno afín al área en que se postuló (civil). En tal sentido, se evidencia que la entidad evaluó correctamente los documentos allegados por usted toda vez que no cumplía con los requisitos mínimos para superar las etapas previas a la inscripción en el registro de abogados.

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada en cuanto a la experiencia acreditada en ejercicio del derecho civil, es importante indicar que, en la respuesta a las observaciones recibidas sobre los términos de la convocatoria, se señaló que:

“Teniendo en cuenta que la presente convocatoria está diseñada para ejercer la representación judicial, prejudicial o administrativa en los procesos que es parte el FRISCO, es importante para esta Sociedad acreditar tanto el título de posgrado como la experiencia. Adicionalmente, la convocatoria está estructurada para cubrir las vacantes de abogados externos vinculados mediante contrato de prestación de servicios y no para cubrir la planta de personal de la entidad.”

Por lo tanto, la posibilidad de acreditar experiencia equivalente en caso de no contar con el título de posgrado específico exigido conforme lo señala el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, no es aplicable para esta convocatoria.”

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Finalmente, frente a sus dos peticiones (i) De comprometerse con iniciar la especialización en derecho civil; (ii) Incluirse dentro de la postulación para el área de derecho administrativo, resultan inviables teniendo en cuenta que en los términos de la convocatoria no se contemplan dichas situaciones y esta Sociedad debe garantizar el principio de igualdad y transparencia en sus actuaciones.

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE

“(...) 1º. Se me indique el puntaje obtenido para cada uno de los ítems que conformaban la valoración de la convocatoria 01 de 2021.

2º. Se reconsidera la calificación en el sentido de que cuento con la experiencia de más de 30 años en el litigio y concretamente en el saneamiento y cobro de cartera para entidades estatales, incluida la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, para que debe tenerse en cuenta como un equivalente del requisito de postgrado en área afín al cobro de cartera. (...)"

Respuesta: En el numeral 4.4. denominado “CLASIFICACIÓN” se estableció que para la asignación de puntaje serían tenidos en cuenta únicamente aquellos aspirantes que hubiesen cumplido los requisitos jurídicos y técnicos señalados en los términos de la convocatoria y dado que, su aspiración no cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, específicamente en lo que tiene que ver con “(...) Diploma de grado o acta de grado de posgrado cuyo título esté directamente relacionado o sea afín en el área del derecho para la que el aspirante se postule (en formato pdf)”, no era viable la asignación de puntaje. Por lo tanto, su postulación no cuenta con puntaje.

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada en cuanto a la experiencia acreditada en ejercicio del cobro de cartera, es importante indicar que, en la respuesta a las observaciones recibidas sobre los términos de la convocatoria, se señaló que:

“Teniendo en cuenta que la presente convocatoria está diseñada para ejercer la representación judicial, prejudicial o administrativa en los procesos que es parte el FRISCO, es importante para esta Sociedad acreditar tanto el título de posgrado como la experiencia. Adicionalmente, la convocatoria está estructurada para cubrir las vacantes de abogados externos vinculados mediante contrato de prestación de servicios y no para cubrir la planta de personal de la entidad.

Por lo tanto, la posibilidad de acreditar experiencia equivalente en caso de no contar con el título de posgrado específico exigido conforme lo señala el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, no es aplicable para esta convocatoria.”

Adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que si bien en los documentos aportados se evidencian posgrados no relacionados con el área del derecho del que se postula, la entidad verifica en la etapa de observaciones, si pudo haber cometido un error en el proceso de evaluación. No obstante, de la respuesta del proponente se ratifica que no cuenta con un postgrado afín al área en que se postuló (Cartera).

KAROL MEDINA

“(...) En atención al proceso concursal abierto por la SAE SAS y en el cual participe, me permito solicitar información sobre el estudio, análisis y calificación que obtuve, teniendo en cuenta que no me encuentro en el listado publicado por uds el pasado lunes 12 de julio de 2021 (...).”

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Respuesta: De acuerdo con su solicitud, se informa que los documentos allegados fueron evaluados jurídica y técnicamente conforme lo establecido en los términos de la convocatoria.

En ese sentido, en la etapa de subsanaciones se solicitó acreditar por su parte el RUT, sin embargo, en la rectificación realizada, el documento aportado no cumplió con el requisito de contar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la apertura de la presente convocatoria. Por lo tanto, su aspiración no superó la evaluación jurídica y, en consecuencia, no se llevó a cabo asignación de puntaje en razón a que en el numeral 4.4. denominado “CLASIFICACIÓN” se estableció que para la asignación de puntaje fueran tenidos en cuenta únicamente aquellos aspirantes que hubiesen cumplido los requisitos jurídicos y técnicos señalados en los términos de la convocatoria.

PORRAS Y SEPULVEDA ABOGADOS

“Conforme a la publicación de los resultados de admitidos para el Registro de Abogados encontramos que existe un error de digitación en el Nit de la Sociedad que represento, pues aparece como tal el 900467897-4, siendo el correcto el 900467895-4”.

Respuesta: Se acoge su solicitud y se procede a publicar como anexo 1 la lista con la corrección del Nit. Sin que ello implique, una modificación en el cronograma de los términos de la convocatoria por tratarse de un error mecanográfico.

EVERTH ALONSO HERNÁNDEZ ZAMBRANO

“Por medio del presente me permito remitir las observaciones sobre los aspirantes de la convocatoria 01 de 2021 diseñada para conformar el registro de abogados externos para la representación prejudicial, judicial y administrativa en procesos en los que es parte el Fondo para la Rehabilitación, con la finalidad de que la entidad se pronuncie sobre eventuales causales de rechazo e inhabilidades respecto a los aspirantes relacionados con base a las situaciones indicadas y anexos allegados”.

Respuesta: Teniendo en cuenta que, en su escrito sobre la publicación de los aspirantes que superaron las etapas de los términos de la convocatoria 01 de 2021 previo a la conformación del registro de abogados externos, no existe claridad respecto de las observaciones encontradas frente a las eventuales causales de rechazo e inhabilidades sobre cada uno de los aspirantes, así como a qué hace referencia con “las situaciones indicadas” y los anexos allegados, esta Sociedad no se pronunciará sobre su solicitud.

Cordialmente,



DANIELA ALEJANDRA BENAVIDES NASTAR
Gerente Asuntos Legales (A)
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co